

Análisis Querie número: 470/TA 794

Banco: BANCOMEXT

Consulta Realizada por: MRS MARIJKE WOLFS – THE HAGUE NETHERLANDS.

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca	Opinión ICC México
La consulta se refiere al certificado de seguro. Un banco levanto una discrepancia por un texto indicado en el certificado de seguro, con relación a que el documento no es transferible a menos que éste tenga un refrendo o firma (“countersigned”). El banco que recibió los documentos indica que es incorrecto el texto indicado, argumentando que debe decir “Solo válido si esta firmado (refrendado) por el asegurado”. Por lo tanto, la consulta se refiere a si el comentario que originó la discrepancia es correcto, ya que no hay ningún artículo en UCP 600 que indique que sea discrepancia, además de ser el texto estándar en los certificados de seguro y ser usado comúnmente a nivel mundial.	En este caso se hace referencia a las ISBP 745 párrafo K5.	No hay discrepancia	Estamos de acuerdo con la posición de la Comisión mundial de Banca, ya que si se condiciona a una firma o un refrendo en el documento o certificado de seguro, esto debe realizarse sin interpretación, ni cambio del texto.